

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Formalizan el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Sunarp, mediante el cual se aprobó la Memoria Institucional 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00109-2024-SUNARP/SN

Lima, 8 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N° 106-2024-SUNARP/OPPM del 17 de julio de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y, el Informe N° 770-2024-SUNARP/OAJ del 30 de julio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Sunarp es un organismo técnico especializado del Sector Justicia, que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los registros públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los registros públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los registros;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, en concordancia con lo previsto en el literal h) del artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Sunarp, aprobado por la Resolución N° 224-2016-SUNARP/SN, el Consejo Directivo tiene la función de aprobar la memoria anual, el balance y los estados financieros;

Que, en el literal d) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, se dispone que, la Superintendencia Nacional presenta al Consejo Directivo la Memoria Institucional Anual para su aprobación y da cuenta de los estados financieros; por lo que, luego que el Consejo Directivo apruebe la Memoria Institucional Anual 2023 elaborado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y en virtud del literal d) y x) del artículo 11 del citado artículo, corresponde a la Superintendencia Nacional emitir la resolución que formalice la aprobación de la Memoria Institucional 2023;

Que, en ese contexto, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del Informe N° 106-2024-SUNARP/OPPM, remite y hace suyo el Informe N° 163-2024-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, mediante el cual remite el proyecto de Memoria Institucional Anual 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, indicando que ésta incluye la información más relevante de las acciones desarrolladas durante el año 2023 en la Sunarp, básicamente en el ámbito registral; habiendo sido elaborado en coordinación con las Unidades Orgánicas y los Órganos Desconcentrados de la Sunarp; asimismo, señala que se ha incluido información financiera y presupuestaria presentada de manera electrónica al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Informe N° 770-2024-SUNARP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 9 del Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp y el literal h) del artículo 5 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Sunarp, corresponde al Consejo Directivo de la Sunarp aprobar la Memoria Institucional Anual 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en la Sesión del Consejo Directivo N° 480 del 08 de agosto de 2024, se aprobó la Memoria Institucional 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, facultando al Superintendente Nacional para su formalización mediante acto resolutorio;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, el literal x) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado a través de la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Sunarp aprobado por Resolución N° 224-2016-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Memoria Institucional Anual 2023

Formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Sunarp en la Sesión N° 480 realizada el 08 de agosto de 2024, mediante el cual se aprobó la Memoria Institucional 2023 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publicación

Disponer la publicación de la Memoria Institucional 2023 en la Sede Digital de la Sunarp, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional

2313833-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Derogan la Res. Adm. N° 086-2024-FMP/P, que dispuso la designación de Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 087-2024-FMP/DE

Lima, 14 de junio de 2024

VISTO:

El Informe de Cumplimiento N° 001-2024-FMP/DE del 14 de junio 2024 de la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, el Memorandum N° 505-2024-FMP/SG del 14 de junio 2024 de la Secretaría General del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 184-2024-FMO/OAJ del 14 de junio 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría de Asesoría Legal del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Cumplimiento N° 001-2024 del 14 de junio 2024 la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, en el marco de la Ley N° 31419 y su Reglamento,



y en atención a la Hoja de Vida documentada concluyó que el servidor CAS Daniel Antonio DEL CARPIO FLORES, cumple con los requisitos del artículo 14° inciso 14.3 de la citada Ley;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece en su artículo "11° Suplencia y acciones de desplazamiento.- Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal...";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 086-2024-FMP/P, de fecha 14 de junio 2024, en su Artículo 1°, dispuso con eficacia anticipada al 05 de junio 2024, la designación temporal del servidor CAS Daniel Antonio DEL CARPIO FLORES en el cargo de Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 088-2024-FMP/P del 14 de junio 2024, se designó a partir de dicha fecha al señor Coronel FAP (R) Iván Claudio MENDIETA MENDIETA, en el cargo de confianza de Director de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP-DE del 23 de enero 2024, el Presidente del Fuero Militar Policial en el artículo 1° inciso 1.4 en Materia Laboral entre otras facultades y atribuciones delegó en el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial "b) Suscribir los contratos administrativos de servicios derivados del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatoria, así como actos que modifiquen, prorroguen, renueven y extingan los mismos";

A lo propuesto por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, a lo recomendado por la Secretaría General del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Derogarse a partir de la fecha la Resolución Administrativa N° 086-2024-FMP/P del 14 de junio 2024 que dispuso con eficacia anticipada al 05 de junio 2024, la designación temporal del servidor CAS Daniel Antonio DEL CARPIO FLORES, en el cargo de Director (e) de Recursos Humanos del Fuero Militar Policial, dándosele las gracias por los servicios prestados en el citado cargo, a partir de la expedición y notificación de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web del Fuero Militar Policial (www.gob.pe/fmp) y en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial y en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese.

JORGE FÉLIX AMPUERO BEGAZO
Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial

2313653-1

Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Unidad Ejecutora N° 002-1698: Gestión de Proyectos y Fortalecimiento de Capacidades de la Contraloría General de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 092-2024-FMP/DAF

Lima, 1 de julio de 2024

VISTO:

El Memorándum N° 597-2024-FMP/DAF del 28 de junio 2024 del Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, el Memorándum N°533-2024-

FMP/DE del 28 de junio 2024 del Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, el Informe N° 0385-2024/FMP/DAF/OPpto del 27 de junio 2024 de la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N° 191-2024/FMP/OAJ del 28 de junio 2024 del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29182, Ley de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, se establece la naturaleza, estructura, organización, competencia, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como órgano jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial;

Que, el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial", modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG, dentro de las funciones de la Presidencia del Fuero Militar Policial, se encuentra previsto en el numeral "10. Emitir resoluciones relativas a sus funciones entre otras";

Que, el artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial", modificado por Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG, establece en su numeral "11. Emitir opinión técnica referida a aspectos de gestión presupuestaria";

Que, mediante Oficio N° 001359-2024-CG/GRECE, la Gerente de Recursos Estratégicos de la Contraloría General de la República, solicita a la Dirección Ejecutiva del Fuero Militar Policial, realizar la transferencia por el importe de S/. 108,748.00 (CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLOS), para atender la retribución económica que incluye IGV por los periodos 2022 y 2023, y el importe de S/ 5,530.00 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES) por concepto de designación por los periodos 2022 y 2023. Atendiendo que es atribución exclusiva de la Contraloría General designar a las Sociedades de Auditoría (en adelante SOA) que se requieran, a través de concurso público de méritos

para la realización de la auditoría gubernamental en las entidades, y efectuar su contratación;

Que, mediante Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se ha aprobado el presupuesto correspondiente al presente año, de acuerdo al detalle que se especifica en los Anexos a que se refiere el Artículo 1° de la misma; asignándole al Pliego 027 FUERO MILITAR POLICIAL, la suma ascendente a VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES (S/ 25 063 368);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 161-2023-FMP/DAF se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 027: Fuero Militar Policial;

Que, el Decreto Legislativo N° 1436 - Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público tiene por objeto establecer normas básicas sobre la Administración Financiera del Sector Público para su gestión integrada y eficiente, de manera intersistémica, en un contexto de sostenibilidad y responsabilidad fiscal, y en su artículo 9° numeral 9.2 establece "El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación";

Que, el artículo 46° numeral 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece en su artículo 20° que las sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas